

Curiosas e importantes obras de contención y paso, realizadas en el río Arlanzón a fines del siglo XVI.

(Conclusión).

Con fecha 30 de Julio de 1594, ordenaba S. S. que—como pieza suasoria de subidos quijlates—se acompañase a estas diligencias, una certificación en la que, bajo la fe del escribano Nanclares, se hacía constar, cómo nuestra ciudad había contribuído «para el reparo y adreço de puentes y calzadas desde 1574 hasta la fecha de esta data, para muy diversos lugares destos rreynos» con la suma cuantiosísima de *tres quentos* (1) e *duzientos quarenta y seis mil y veinticinco maravedis*; y pues si Burgos nunca hubo de mostrarse insensible para acudir en socorro de desgracias hermanas, era justo, recíproco y humano que las demás ciudades le ayuasen en su agobio presente. Aparte de la justicia innegable de lo solicitado, estimulaba más y más la diligencia de los componentes de aquel Ayuntamiento, el texto claro, ejecutivo y aun conminatorio de una Real Provisión, dirigida «al Corregidor de Burgos y su tierra», su fecha 24 de Noviembre de 1593, la que a guisa de espada de Damocles, amenazaba dar al traste con la nada lucida hacienda del Común. Como este segundo proceso, guarda íntima relación con el que como primero y principal estamos historiando, creemos indispensable darle breve acogida en estas páginas.

En fecha, ya ciertamente un poco trasnochada (13 de Julio de 1576), frey Juan de Alvarado, Comendador mayor del hospital del Rey, en nombre y representación de dicha institución de caridad, elevaba, ante el Sr. Corregidor, Justicia y Regimiento burgaleses un largo «escrito de petición y súplica», para que con cargo a los fondos muricipales «se adreçasen y reparasen el calce y manguardia del

(1) Tres *quentos*, eran tanto como tres millones, o sea ocho mil ducados, a razón de un ducado por cada trescientos setenta y cinco maravedis.

río de relançon», toda vez, que a lo que parece, sus frecuentes avenidas y salidas de madre, ocasionaban muy sensibles perjuicios tanto al citado hospital como a sus ricos predios aledaños, sitios, también, en la márgen izquierda e inferior del revoltoso río.

Según igualmente parece, la Municipalidad hizo constantemente, oídos de mercader a estas peticiones, alegando siempre la falta de recursos. Cansados los freires de clamar en desierto y sufrir menoscabos en sus ricas haciendas, acuden en alzada ante el Consejo Real, en detallada «exposición de agravios», que es un dardo enconado y punzante contra el Ayuntamiento en las personas de algunos de sus constituyentes... «pues aunque auian dado muchas petiziones al ayuntamiento desta dicha ciudad, pidiendo lo mandase adreçar y remediar, no solamente no lo auia querido azer ni poner remedio dello sino que no querian responder y el escrivano de dicho ayuntamiento ni aun quería debolber las petiziones que presentaban ni las respuestas aunque para ello se le auia requerido muchas veces; todo lo qual hazian *a causa de que muchos de los regidores de la dicha ciudad tenían haciendas a la otra parte del río y dezían que si se adreçase por la parte de dicho camino real las crecidas se deribarían hazia su parte...*». Juzgadas hoy las cosas con la objetividad y fría crítica que el correr de tres largas centurias proyecta en los sucesos, creemos, en verdad, que aquellos buenos pero rabiosos freires empaparon su pluma, mucho más de la cuenta, en la pasión, que siempre fué muy mala consejera. No concebimos que los acaudalados y nobles regidores que fueron los Bernuy, los Polanco, los Bri-zuela, los Quintanadueñas, etc., quienes, efectivamente, tenían, por entonces, buena hacienda en la margen derecha de nuestro río urbano, tuviesen como norma de su actuación rectora tan mezquino acicate. Mas es lo cierto que las inculpaciones de los freires llegaron y fueron estimadas en lo alto, ya que el Consejo Real en Carta Ejecutoria, datada en Madrid, a 24 de Noviembre de 1593 y dirigida al Corregidor de Burgos y su tierra», le ordenaba, que en plazo no superior a quince días, comenzase las necesarias obras de «contención y adrezo», por cuantía de hasta 2.000 ducados que habrían de aprontarse con cargo a las rentas y Propios del Común. El Ayuntamiento, comprendiendo que éste, para él, oneroso dispendio, era a todas luces inadecuado e insuficiente, para poner remedio pertinente a un tan grande estrago, trató, primero, de parar el golpe y ganar tiempo, interponiendo recurso en grado de revista, y casi al mismo tiempo, dando inicio a este trascendental proyecto que estamos historiando, pues al obrar así, además de dar un mentís ade-

cuado a la malévoia insinuación del Comendador y freires del hospital del Rey, ponían la cuestión en trámite de la más acertada solución, aunando el sacrificio propio con el esfuerzo ajeno.

Reanudando el hilo de nuestro relato, vemos cómo el Consejo Real en Provisión datada en Madrid a 2 de Septiembre de 1594, ordenaba «...que debíamos mandar y mandamos que siendo con esta nuestra Carta, requeridos hagais poner y pongais en público pregón la obra y hedificio de los dichos puentes y calzadas que de suso se hace mención y lo rematéis en la persona o personas que a menos costa y con mejores condiciones y en más utilidad y provecho de las dichas obras lo hiciese, y el dicho remate hecho con los autos que sobre ello pasaren, escrito en limpio y signado y firmado de escrivano público y en manera que haga fe lo ymbieis ante los del nuestro consejo p.^a que por ellos bisto se prrobea lo que sea justicia y no fagades ende al sopena de la nuestra merced y de diez mil maravedís para la nuestra cámara».

Para dar debido cumplimiento a lo mandado por el Consejo Real, el Sr. Corregidor, Don Jerónimo de Montalvo, ordenaba, por «auto» de 12 de Setiembre, lo siguiente: «Sepan todos los maestros de cantería y otros ofiziales que quiseiren entender en la obra y hedefizio del adrezo y reparo de los pontones de zelada... que por probisión real del rey nuestro señor esta mandado hacer cometido al Sr. Corregidor, parezcan ante su merced a tratar, platicar y conferir cómo y de qué manera será bien hacer la dicha obra... y dar y presentar sus trazas y condiciones para que se tome y helixa la que mejor paresciere convenir y con ellas recibir las posturas que justas fuesen y a los tales maestros que diesen mejores trazas y condiciones se les pagará y dará el premio que justo sea y sepan que se recibirán las dichas trazas y condiciones y posturas y se concederán prometidos (2) desde aquí hasta quince días del mes de octubre y se rematará en la persona o personas que mejores posturas hizieren para primero de noviembre en la dicha ciudad de burgos, y mán-dase pregonar publicamente para que benga a noticia de todos.—*Don Geronimo de Montalvo*».

Este «auto» se pregonó «a grandes e entelixibles voces», por

(2) *Prometido*, dice el maestro Covarrubias en su «Thesoro de la Lenguas Castellana», es la cosa que se suele prometer en las almonedas y remates de obras, diciendo, «al que lo pusiese en tal precio le daremos tanto de prometido, si otro le pasa de la puja llévase aquello libre y sinó remátese en él la obra o la renta». (Thesoro, tomo 2.^o, folio 149 vuelto).

boca del pregonero público Andrés de Carrión, en las plazas públicas de nuestra población, ininterrumpidamente en toda la quincena comprendida entre los días 13 a 27 de Septiembre, ambos inclusive, y por si aún toda esta propaganda fuese poca, ordenó el Sr. Corregidor que la orden de pregón se trasmitiese a las ciudades de Palencia, Valladolid, Medina del Campo, Madrid, Toledo, Logroño, Nájera, Miranda de Ebro, Vitoria, Bilbao, Santander, Salamanca, Zamora, León, Segovia y San Lorenzo del Escorial. En suma, que con toda diligencia se pusieron los medios conducentes a la expansión, bien amplia, del proyecto.

Despacio van las cosas de Palacio, y con lentitud se desenvolvían también los amplios trámites de este transcendental y acuático proyecto; y así vemos, que «después de lo susodicho, a tres días del mes de noviembre de 1594 años, el dicho Sr. Corregidor D. Gerónimo de Monalvo, dtxo, que atento que s. m. tubiendo relación de las obras que an hecho el hermano Tolosa, de la Compañía de Jesús, que reside en la villa de Medina del Campo, e Pedro de la torre Cuevas, maestro de cantería, que son personas peritas en el arte de cantería segun la relación que a tenido e grandes maestros de trazas para semejantes obras y asi su merced, les cometió que biesen los dichos portones de celada y puente de buniel... para que hiciesen las dichas trazas y condiciones que les pareciesen mejor para la fábrica de la dicha obra y que fuese perpetua y duradera, y en ellas se an ocupado mas de quinze días y an hecho las trazas y condiciones y las an traído ante s. m. e para que sea e esté mejor, mandaba e mandó que Juan del río e Juan de rribas maestros de cantería que an venido a esta ciudad a remate de las dichas obras, vean las dichas obras, trazas y condiciones e si hobiere que quitar o añadir o hacer otras de nuevo para perpetuidad de la dicha obra lo ágan e para ello se los entreguen las dichas trazas y condiciones.—*Don Gerónimo de Montalvo*.—pasó ante mi: *Francisco de Nancelares*».

Ambos maestros de cantería, evacuaron su consulta, con fecha 5 de Noviembre, en los siguientes términos: «Juan de Rivas y Juan del río maestros por v. m. nombrados para ver y determinar porque trazas y condiciones de las que ante v. m. se an presentado, para los caminos puentes y calzadas que ay desta ciudad a la benta de bilbiestre camino de Valladolid—se podra hacer conformme a las trazas y condiciones presentadas por pedro de la torre Cuevas, así mesmo maestro arquitecto por estar trazadas y capituladas como combiene para la buena fábrica de la dicha obra, como para su perpetui-

dad y firmeza, con que se añada y quite de lo que por el dicho está capitulado las cosas siguientes:

Lo primero que una entrada que dize que se aga en la manguardía de la parte de arriba de la puente de Vuniel para que los carros puedan pasar por el vado combiene que no se aga, porque las aguas con qualquiera poca crecida que aga saldría por aqueia parte y irían por el camino real abajo camino de la puente del galguillo de que se seguiría gran daño que para solo le evitar se manda acer la dicha manguardía y cuando se quisiese hacer que subiese la dicha bajada el alto de la manguardía sería necesario hazerla larga para que los carros pudiesen subir de la parte del río y ocuparía mucho y estorbaría a la otra parte que lo uno y lo otro sería de mucho daño».

«Y así mismo se dejará de hazer un arquillo de quinze pies de los que están en la traza de los pontones que es el del calze del molino a la parte de la benta porque por allí en ningún tiempo a de pasar el río porque no es más de un calze de molino y la madre del río ba por la otra parte contra la benta».

«Será condición que si estas obras se yciesen en partidas y alguna de ellas se acabare antes de los quatro años que al maestro que la hiziere se le baya dando dinero como fuere trabajando y acabada de acer se le acabe de pagar=y esto lo que nos parece debajo de uesttras conciencias y lo firmamos de nuestros nombres.=
Joan de Ribas, rubricado.=*Joan del río*, rubricado».

Como las variantes propuestas por estos técnicos, alteraban, aunque no sustancialmente, el anterior proyecto, el Sr. Corregidor, por providencia del 6 de Noviembre ordenó que de ellas se diese público y general conocimiento, mediante tres pregones, que a las con-sabidas «grandes e inteligibles voces», se realizaron por el pregonero público Francisco de la Cruz, en las plazas del Mercado mayor y menor de nuestra capital. Y llegamos, tras tantas y minuciosas formalidades, al acto solemne del público remate, que tuvo lugar con fecha 7 de Noviembre, en el domicilio y bajo la personal presidencia del Sr. Corregidor y por ante la fe de escribano público Francisco de Nanclares. A dicho acto, tanto por la importancia y trascendencia de las obras proyectadas, como por su elevada justipreciación, concurrieron un buen número de profesionales del arte de la construcción. El acta cita nominalmente a los siguientes: Pedro de la Torre Bueras, Domingo de Cereceda, Juan de Ribas, Domingo de Hazas, Jerónimo de Esniega, Juan del Río, Hortuno de Aguirre, Domingo de la Rosa, Domingo de Valle, Juan del Campo, Pedro del

Ribero, Juan de la Llama, Juan de Fonfrida, Juan de la Cabada, Juan del Aro de la Maza, Baltasar de Castañeda, Martín de Orue, Juan de Esquivel, Juan de San Román e Juan de Velasco, todos maestros de cantería, según se hace constar en el instrumento notarial, que nos proporciona así una curiosa nómina de estos profesionales por aquellas bien tejadas calendas (3).

Leídas que fueron, por el escribano público, las condiciones y tasa del remate y tras otra serie de públicos pregones, pertinentes al fondo y al comienzo del acto, se procedió al remate por posturas verbales.

El tipo de subasta había sido fijado en 38.000 ducados. La primera postura fué hecha por Domingo de Hazas, que la rebajó a 37.000, con una bonificación de mil ducados; siguieron, las de Juan del Río en 36.500, Juan de Esquivel en 35.000, Juan de San Román

(3) Será quizá motivo de razonable extrañeza para los iniciados, el hecho de que no figure en esta relación el nombre de Juan Ortega de Castañeda, uno de los más destacados alarifes burgaleses de por aquel entonces; constructor, entre otras menos importantes obras, del artístico arco de Fernán González, en nuestra capital. Documentalmente podemos aquí disipar estas dudas, afirmando, que dicho Castañeda había fallecido seis años antes, en 16 de mayo de 1588, no en nuestra ciudad, sino en la villa leonesa de Sahagún, adonde accidentalmente se había trasladado en ejercicio de actividades propias de su profesión. Encontrándose muy gravemente enfermo, otorgó testamento en dicha villa ante el escribano Simón de los Ríos, el día 14 de Mayo de 1588, testamento cuyo inicio es así: «In dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento bieren como yo Johan Ortega de Castañeda, maestro de cantería, vezino de la ciudad de Burgos, residente al presente, por cosas de mi ofizio en esta villa de Sahagún, enfermo de enfermedad que Dios nuestro Señor fué servido de darme, con buen juicio y entendimiento...».

Esta cabeza de testamento, unida a algunas de sus cláusulas, pertinentes a la declaración de herederos, hubieron de incorporarse con posterioridad al Protocolo del escribano burgalés Andrés de Carranza (Tomo 2.865, folios 612 y siguientes). De ellas se deduce que Castañeda dejó al morir cuatro hijos, dos, Lucía y Pedro, habidos en su primer matrimonio con Juana de Heredia, y otras dos, María e Isabel, nacidas de su segunda unión con Casilda Ruiz de Vivar, antecedentes todos que constan en una carta de pago y finiquito, en que dichos herederos, confiesan haber recibido del depositario municipal, la cantidad de 38.000 maravedís, que a su finado padre se le debían por su actuación como constructor del precitado arco. Dicha carta de pago, que lleva fecha de 22 de Marzo de 1589, refuerza la razonada afirmación del diligente López Mata, de que dicho histórico trofeo se erigió antes de 1592, según, un poco a la ligera, afirmara antes D. Rodrigo Amador de los Ríos.

en 37.500; Juan del Aro de la Maza, en 35.500, Martín de Orue en 35.000 y Pedro de la Torre Bueras en 33.000. No habiendo sido mejorada esta última postura, apesar del cebo tentador de 50 ducados de «prometido» por cada mil de baja, con los que el Corregidor quiso estimular la natural codicia de la «docta asamblea», fué definitivamente adjudicado el remate, «a las 8 horas de la noche», en cabeza de Pedro de la Torre Bueras, por precio y cuantía de 33.000 ducados», con una rebaja, respetabilísima, de 5.000, con relación al justiprecio inicial del proyecto. El adjudicatario, dió como fiadores, que le eran exigidos, a los también maestros de cantería, Domingo de Cereceda y Pedro de la Torre.

Cumplidos, pues, todos los requisitos, y apurados los trámites de este largo proceso, dispuso S. S. la remisión de todo el conjunto de actuaciones ante el Consejo Real, por mano del representante del Regimiento en la Corte, Diego Sáinz de San Martín, como así se verificó en 23 de Noviembre de 1594.

Tan alto Tribunal, contradiciendo en el caso presente su habitual parsimonia, libraba en 8 de Febrero siguiente, una importante Carta Ejecutoria, dirigida «al Corregidor de Burgos y su tierra», documento que tras largo y monótono preámbulo, del que, en aras de la precisa brevedad, prescindimos, decía, en su parte dispositiva así:

«Don Felipe, por la Gracia de Dios, Rey de Castilla... e Nos atento a lo que nos pedisteis de que os mandasemos dar nuestra carta y real probisión para que se hiziese repartimiento para hazer los gastos necesarios para lo susodicho atento a la gran necesidad que esa ciudad tenía, la qual no tenía propios ninguno para poder hazer los dichos gastos e que probeyesemos como la nuestra merced fuese, lo qual visto por los del nuestro Consejo y abierta información, diligencias y parecer que zerca dello por provisión hizisteis y enviasteis con ello juntamente con el remate de la obra y hedefizio en pedro de la torre bueras en treinta y tres mil ducados con ciento de prometido, fue acordado que debíamos de mandar esta nuestra carta para vos en la dicha razón e nos tuvimoslo por bien porque vos mandamos que siendo con ella requerido hagais repartir y repartais los treinta y tres mil ducados mas cien de prometido en esta manera: *los tres mil dellos a la dicha ciudad de burgos y los treinta mil cien ducados restantes entre los concexos y vezinos de las ziuaddes, villas y lugares que estubieren en treinta leguas en contorn de esa dicha ziuadd,* y fechos los repartimientos en la forma susodicha executeis y hagais executar con efeto y areis notificar a los concexos en el contenidos que dentro de treinta días primeros si-

guiertes después que fueren requeridos paguen los dichos maravedís que, por él así les repartieren para las dichas obras y que pasado el dicho término y no lo aziendo se les imbiara persona que les execute, e cobrados esos treinta mil y cien ducados así como los dichos tres mil que así mandamos pague esa dicha ziudad lo poned y depositad en poder del depositario general desa dicha ziudad a quien mandamos se acuda con los dichos maravedises como se fueren cobrando para que de su poder se gasten en el edeficio y reparo de las dichas puentes, pontones y calzadas y majos pasos el qual tenga libro de quenta y razón de lo que en su poder entrare y pagare para que la de cada y quando que le fuere mandado y recibireis de él fianzas con que se obligue que dara quenta con pago buena leal y berdadera de lo que en su poder entrare y para la cobranza de dicho repartimiento podais nombrar una persona o dos que con bara de nuestra justizia baya a costa de dichas ziudades villas y lugares en el dicho repartimiento contenidos que no hubieren pagado los maravedís que por él les repartiéredes con un salario por día de duzientos zinquenta maravedís... dada en Madrid a ocho días del mes de hebrero de mil e quinientos e noventa y cinco años.—El lizenziado Rodrigo Vázquez Arce.—el lizenziado Texada—el lizenziado Joan Gomez—el lizenziado don Alonso de Agreda—el lizenziado Juan de Morillas Ossorio—yo Gonzalo de la Vega escrivano de Cámara del Rey, nuestro señor la hize escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo—registrada, Jorge de Olalde Vergara, chanciller».

Para dar cumplimiento a lo que en esta Carta Ejecutoria se ordenaba el Sr. Corregidor, por «mandamiento» fechado en Burgos a diez y seis de hebrero de 1595», designó seis alguaciles, para que con «vara alta de Justicia» recorriesen otras tantas «veredas» en las que, previamente, fue dividido todo el territorio sito a distancia de hasta 30 leguas de nuestra capital.

Dichos alguaciles, y demarcaciones a los mismos asignadas, fueron los siguientes:

- 1.º Gabriel de Arellano, para las veredas de Santander y Vitoria.
- 2.º Pedro de Ibarra, para la vereda del partido de Rioja.
- 3.º Jerónimo Pérez de Vitoria, para la veredda de la parte derecha del partido de Campos.
- 4.º Luis Mayorga, para la vereda de la parte izquierda del mismo partido.
- 5.º Juan de Balcázar para todo el territorio del partido de Burgos.

6.º Miguel de Soto, para la vereda de los partidos de Atienza y Berlanga.

Estos alguaciles, a quienes se los asignó una dieta diaria de cuatrocientos maravedís, deberían entrar con vara alta de justicia, en todas las ciudades villas y lugares, sitios dentro de la demarcación de su vereda «...para que os informéis y sepáis que vecindad tiene cada uno de ellos, informandoos de personas de ciencia e conciencia que lo sepan y entiendan y lo traigais todo por ante escribano, e no habiendo escribano firmado de cura o de alguno de los mas viejos e que mas noticia tengan dello, y ansi mismo traereis relación verdadera de todos los lugares que hay en la vuestra vereda y que lugar es el postrero della y asta donde llegan las dichas treinta leguas y de todos los lugares que entran e se comprenden en ella para que el repartimiento de los dichos treinta mil y cien ducados se aga sin agravio de nadie, y ansi mismo requirireis a los alcaldes o regidores o procuradores generales de las dichas ciudades villas y lugares donde entendieredes que tienen algunas prohibiciones reales privilegios o franquicias de exención de semejantes repartimientos (4) que luego os den un traslado signado en publica forma de tal prebileo o franquicia que hubiesen para que tubiéndole no se les reparta y se les guarde su derecho... dada en burgos a diez y seis días del mes de hebrero de mil e quinientos e noventa y cinco años.— *Don Gernimo de Montalvo*, rubricado.—Pasó ante mí: *Francisco de nanclares*, rubricado».

Siguen en el protocolo original más de 150 destrozados folios que contienen frondosísimas relaciones de pueblos con sus respectivos vecindarios, agrupados por las ya indicadas «veredas» en que fué dividido el contorno de treinta leguas, cuyos vecindarios habían de

(4) El Monasterio de San Pedro de Cardaña solicitó la exención en el repartimiento, alegando, que en virtud de un Privilegio otorgado a su favor por el Rey don Sancho IV el Bravo, y confirmado después por sus sucesores, incluso por Felipe II, a la sazón reinante, el precitado cenobio y los lugares de su jurisdicción, que eran entonces, Rezmondo, Hornillos del Camino, el barrio de la Serna de Támara, Carcedo de Burgos, Castrillo del Val, Cardeñajimeno, Villafria, Saldaña de Burgos, Bárcena Mayor, Solares, Ruente y Viana, estaban exentos de pechar para los servicios de fondado, castillería, portazgos y pontazgos. Tras detenidas compulsas y pruebas testificales en cada uno de estos lugares, que acreditaron, unánimes, como desde inmemorial tiempo, se encontraban sus vecinos libres de estos pechos, el Sr. Corregidor accedió a la petición del monasterio, única que consta haber sido otorgada.

sufrir el ordenado reparto de este pecho; cerrándose tan interesante documento notarial con la liquidación de las sumas que como derechos correspondieran a los seis alguaciles, por tan amplia y pacienzuda pesquisa, en la siguiente forma: 1.º A Gabriel de Arellano 8.238 maravedis, los ocho mil por veinte días de trabajo a razón de 400 maravedis y el resto como indeznización de derechos abonados por él a los escribanos.—2.º A Gabriel de Ibarra, 4.434, por once días.—3.º A Jerónimo Pérez de Vitoria, 9.156, por veintidós días.—4.º A Luis Mayorga, 7.620, por diez y ocho días.—5.º A Juan de Balcázar 6.610 por diez y seis días.—6.º A Miguel de Soto 8.936 por veintidós días.

He aquí, presentado en ordenado extracto, lo más interesante de entre la amplia materia, que en sus viejos y maltratados folios, guardó, hasta nuestros días, este veraz vocero del pasado. A su través, desfila todo el largo proceso de concepción, tramitación y realización de un proyecto de efectiva y real transcendencia, no ya tan sólo para nuestra ciudad y su provincia, sino para la nación toda, ya que como, machacona y leguleyamente se nos da a conocer, la carretera que el río con su furia, castigara tan insistentemente, era una de las vías de tránsito y comercio más activamente surcada de la España de entonces. La concienzuda realización de aquella serie de meditaciones obras, asegurarían, para muchos años, con el tranquilo paso de viajeros el comercio normal y el intercambio de un núcleo importante de provincias.

Sirceros plácemes merece el Regimiento burgalés, que no sin oneroso gravamen para su pobre hacienda, supo conseguir que llegase a buen puerto, un proyecto, que por su respetable presupuesto, hubo, forzosamente, de tropezar con resistencias inconmensurables, pues no en vano, era un ataque a fondo—nada leve—contra las bolsas flácidas de bastantes millares de esquilados pecheros. Todo supo vencerlo—incluso los zarpazos de la maledicencia—, la constancia y buena voluntad de nuestros Regidores, y a su frente, como esforzado paladín de aquella noble empresa, Don Jerónimo de Montalvo, el buen Corregidor, cuya firma angulosa y enérgica, puede contarse más de 200 veces al través del grueso protocolo, como signo parlante de que en el decurso de dos años, trabajara, incansable, hasta llevar a término, empeño tan loable.

Y yo, ganado por la curiosidad y simpatía, emprendí las tareas, ciertamente no fáciles, de reconstituirle, primero, interpretarle, luego, y finalmente, darle aquí a conocer.

ISMAEL GARCIA RAMILA.